

leerá la inscripción "V Centenario Descubrimiento de América 1492-1992"; a renglón seguido y en el mismo sentido aparecerá la leyenda "Regata Almirante Cristóbal Colón-Casa de España 1983".

Las Hojas Souvenirs serán perforadas en tamaño de 103 milímetros de largo por 103 milímetros de alto; mostrarán en su centro una fotografía de los tres premios de la Regata Almirante Cristóbal Colón, Casa de España 1983: en el lado derecho de abajo hacia arriba llevarán la palabra "Souvenirs"; en la parte superior se leerá "República Dominicana"; a renglón seguido hacia el lado izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "50 ¢"; en la misma línea hacia el lado inferior se leerán las palabras "Correo Aéreo"; en la parte inferior a dos renglones llevarán la inscripción "V Centenario Descubrimiento de América 1492-1992"; a renglón seguido a dos espacios se leerá la leyenda "Regata Almirante Cristóbal Colón, Casa de España 1983".

Artículo 2.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres: años 1400, de la Independencia y 1210, de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1459, que nombra a la Dra. Lorenza Lantigua de Sánchez, Abogada Ayudante del Procurador General Administrativo.
G. O. No. 9623, del 16 de octubre de 1983
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana
NUMERO: 1459

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— La Dra. Lorenza Lantigua de Sánchez, queda designada Abogado Ayudante del Procurador General Administrativo.

Artículo 2.— La Dra. Lorenza Lantigua de Sánchez deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1460, que modifica varios artículos del Decreto No. 1609 del 13 de marzo de 1980.

G. O. No. 9623, del 16 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1460

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional contempla en su Programa de Gobierno, el fortalecimiento de las exportaciones y la eliminación de aquellas restricciones que impiden el ágil desarrollo de este importante sector;

CONSIDERANDO que el incremento y las condiciones de competitividad de la exportación de los productos agropecuarios y agroindustriales no tradicionales en el mercado internacional, exigen que los mismos sean embalados en envases apropiados con la resistencia requerida;